

rio para cubrir los derechos cuádruplos, hasta que trascurren cuarenta días, contados desde la fecha de la notificación del fallo. Estas ventas se verificarán mercantilmente por medio de agentes de comercio si los hubiere en el lugar, ó de la persona que al efecto nombre el empleado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guadalajara, á 24 de Enero de 1863.—*Manuel Doblado*.—*Fortino España*, secretario interino.

*El C. Manuel Doblado, general en jefe del ejército de Reserva, comandante militar de los Estados de Jalisco y Colima y gobernador interino, en ejercicio del primero de los expresados, á los habitantes de este, hago saber: que,*

En uso de las amplísimas facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los deudores á la Hacienda pública, por contribuciones directas causadas hasta 30 de Noviembre de 1862, que no hubiesen cumplido con lo prevenido en el art. 5.º de la ley de 2 de Diciembre del mismo año, podrán hacerlo en los meses de Febrero, Marzo y Abril próximos. En consecuencia, seguirán funcionando las comisiones nombradas en virtud del artículo 6.º de la citada ley.

Art. 2.º Las oficinas de rentas harán efectivo el cobro de las contribuciones directas posteriores al 30 de Noviembre último, sin exigir de los contribuyentes el pago de sus adeudos anteriores.

Art. 3.º Las exposiciones que se dirijan á las comisiones calificadoras de que habla el art. 1.º, deberán ir acompañadas de los recibos que acrediten que el interesado tiene pagadas las contribuciones directas corrientes, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Art. 4.º El plazo que hoy se señala para la presentación de las exposiciones de que habla el art. 5.º de la ley de 2 de Diciembre último, es improrogable, y los morosos serán considerados conforme al art. 7.º de la misma.

*Artículos que se citan.*

Art. 5.º Los deudores á la Hacienda pública por recargos de contribuciones directas, en todo este mes y próximo Enero, remitirán á las juntas de que habla el ar-

tículo siguiente, la liquidación de sus adeudos, y una exposición de las causas que hubieren motivado su falta de exactitud en el pago de sus contribuciones.

Art. 6.º El gobierno nombrará en esta capital y en las cabeceras de cantón, una comisión compuesta de las personas más notables para conocer de las exposiciones de que habla el artículo anterior; sus atribuciones serán: 1.º, indicar al gobierno los casos de insolvencia en que se encuentren algunos de los contribuyentes; 2.º, indicarle también aquellos casos en que debe admitirse el pago en "Bonos del Estado" de algunos adeudos, por no poderse verificar de otro modo; 3.º, remitir á las oficinas respectivas, lista de las personas que por pura morosidad no hubiesen pagado las contribuciones, á fin de que, con todo el rigor de las leyes, les sean exigidas.

Art. 7.º Los deudores á la Hacienda pública que no presenten oportunamente sus exposiciones, serán considerados como morosos y comprendidos en las listas de que habla el art. 6.º

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guadalajara, á 31 de Enero de 1863.—*Manuel Doblado*.—*Fortino España*, secretario interino.

*El C. José Linares, gobernador y comandante militar del Estado libre y soberano de Querétaro, á los habitantes del mismo, sabed:*

Que para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la ley de cementerios, expedida en Veracruz por el Ministerio de Gobernación, en 31 de Julio de 1859, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Número 21.—Art. 1.º Quedan desde hoy los panteones y cementerios bajo la inspección de vigilancia de los jueces del registro civil, quienes cuidarán de todos los sitios destinados al entierro de cadáveres que se encuentren dentro de los límites de su jurisdicción.

Art. 2.º Ningun cadáver podrá sepultarse sin conocimiento de los jueces del registro civil, bajo la pena de cincuenta pesos de multa á quien cometiere el delito, repartidos por iguales partes entre el denunciante, el juez que intervenga y la Hacienda pública.

Art. 3.º En cada panteón ó cementerio habrá un administrador y los dependientes que se estimen necesarios, nombrados por el gobierno, á propuesta en terna del

juez ó jueces del registro civil de la localidad.

Art. 4.º Este administrador no podrá proceder á la inhumación de ningún cadáver, sin tener orden expresa, por escrito, del juez del registro civil.

Art. 5.º Por los sitios que se conceden para verificar los entierros, se causarán los derechos siguientes:

Por nicho á perpetuidad \$	100
Por cinco años.....	25
Por sepultura en la tierra.	1
En la fosa comun, grátis..	"

Art. 6.º Si concluidos los cinco años de que habla el artículo anterior, se solicitare alguna próroga, se pagará en proporción de lo que expresa el mismo artículo.

Art. 7.º Los administradores llevarán el libro que previene la ley de la materia, dando noticia al gobierno el día 1.º de cada mes, de las inhumaciones que se hubiesen verificado.

Art. 8.º Ninguna exhumación podrá practicarse, ni podrán abrirse los panteones de noche, sin orden de la autoridad competente.

Art. 9.º El administrador que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior ó dé lugar á que se infrinja por su descuido ó tolerancia, será destituido y puesto á disposición del juez, para que le aplique la pena á que haya lugar.

Art. 10. Los jueces del registro civil cuidarán de que los panteones y cementerios tengan las condiciones necesarias de salubridad, proponiendo al gobierno las mejoras que consideren convenientes.

Art. 11. Queda á cargo de los ayuntamientos, en sus respectivas municipalidades, señalar los panteones en donde segun lo prevenido por las leyes de la materia, pueden hacerse inhumaciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno del Estado. Querétaro, Febrero 9 de 1863.—*José Linares*.—*H. Alberto Vieytes*, oficial mayor."

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Sección 2.ª—Ha llegado á noticia del ciudadano presidente de la República, que en algunas jefaturas de hacienda, contraviniendo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 11 de Junio de 1861, continúan en ejercicio los asesores que creó la ley de 5 de Febrero del mismo año. En tal virtud, ha tenido que acordar, que

sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad en que han incurrido los contraventores, se prevenga á vd., como lo hago, cuide de que en la jefatura que es á su cargo, se observe estrictamente el artículo 1.º del citado decreto.

Libertad y Reforma. México, 21 de 1863.—*Núñez*.—*C. Jefe de Hacienda del Estado de.....*

*Discusion en el Senado español sobre los negocios de México.*

Han sido tan largos, tan interesantes y tan dignos de exámen, los debates habidos en el Senado español sobre los negocios de México, que para hacer las apreciaciones convenientes respecto de los discursos de los oradores, necesitamos consagrar á la materia, una revista especial; y áun así, no podremos sino tratar á la ligera á muchos de los puntos discutidos, descartando á todos los inconexos, so pena de dar á nuestro trabajo proporciones enormes.

El párrafo relativo á nuestro país, del discurso pronunciado por la reina en la apertura de las Cortes, anunció la esperanza de que terminen de un modo satisfactorio las dificultades que el desacuerdo de los plenipotenciarios de las tres naciones aliadas, opuso á la ejecución del tratado de Londres. Isabel II declara, que los obstáculos imprevistos que impidieron su ejecución, no alteraron su deseo de cumplirlo, ni de realizar el pensamiento que le sirvió de base.

En el proyecto de contestación al discurso de la corona, se expresó la esperanza de que lleguen á verse realizados el pensamiento y el constante deseo de la reina, concernientes al tratado.

La discusión comenzó en el Senado con el exámen de una enmienda propuesta por el conde de Reus, en la que se pedía, que aquel alto Cuerpo manifestara su complacencia por la declaración del gobierno, de no haber consistido en él, ni en el plenipotenciario español, que se produjera el desacuerdo entre los comisarios de las tres potencias.

La enmienda no fué presentada por su autor con el propósito de empeñarse en que resultara aprobada, sino como un arbitrio para poder entrar en detenidas explicaciones sobre la expedición de México.

PRIMER DISCURSO DEL CONDE DE REUS.

Asevera el orador, y la cuestión es en

verdad de altísima importancia, que su misión en México, no traía más objeto que el de reclamar el pago de cuentas atrasadas y la reparación de agravios recibidos, exigiendo garantías para el porvenir.

En comprobación de que esta misma era la inteligencia que al tratado de Londres daban sus colegas, recuerda que todo iba bien en el primer período de los trabajos de la conferencia, pensando al parecer de igual manera los cinco comisarios, como se vé por la unanimidad de sus actos, consignada en las actas de Veracruz, sin nota ni protesta alguna. La diversa interpretación del convenio tripartito, el desacuerdo entre los plenipotenciarios, fueron cosas posteriores.

Para fijar el verdadero carácter de ese convenio, apeló el conde de Reus al tenor expreso de sus cláusulas, lo corroboró con las instrucciones escritas que le dió su gobierno, y lo confirmó más aun con las instrucciones verbales del presidente del Consejo de ministros y del ministro de Estado.

Contestando un argumento enunciado ya de antemano, y que volvió á jugar en la discusión, de que habia habido proyectos primitivos en que se habia querido dar más amplitud á la expedición de los aliados, dijo con sobrada razón, que tales planes carecían de fuerza por no haber recibido la sanción de las partes contratantes, cuyas miras quedaron definitivamente consignadas en el tratado que celebraron entre sí.

Dió además la seguridad de la no existencia de un tratado secreto, por el cual habia de cambiarse el sistema de gobierno de México, indicándose hasta el príncipe que debia ceñirse la corona. La candidatura del príncipe Maximiliano, no debia imponerse á cañonazos, pues esto habria sido una infracción del pacto solemne, concerniente á no intervenir en los negocios interiores de México.

Al llegar á Veracruz, firmaron los comisarios una alocución, asegurando al país que no debia temer por su integridad, ni por su nacionalidad, ni por su libertad política.

En la conferencia del 13 de Enero, se adoptó la nota colectiva de fecha 14, que acordó enviar al gobierno mexicano. Con ella debia venir el *ultimatum* de cada potencia, lo cual no se efectuó, por haber surgido entre los plenipotenciarios la primera desavenencia, con motivo de la reclamación relativa al negocio de Jecker, abiertamente reprobada por los comisarios ingleses, á los que se asoció el español.

En vista de semejante complicación, se pidieron nuevas instrucciones á los gobiernos aliados, y se pasó al de México, no la nota colectiva convenida al principio, sino otra en que no se mandaban en primer término las reclamaciones.

Por el extracto hecho hasta aquí del discurso del general Prim, se viene en perfecto conocimiento de que la interpretación dada despues por los comisarios franceses y por su gobierno al tratado de Londres, ha sido hija del dolo más refinado, de la más escandalosa mala fé. Si para nada debían tratar con el gobierno de Juárez, no se explica cómo pusieron Saligny y La Gravière su nombre al pie de la alocución de Veracruz, cómo firmaron la nota colectiva dirigida á ese mismo gobierno, cuya existencia de hecho y de derecho se reconocía así de la manera más inter-giversable. Además, la fuerza verdaderamente insignificante de que se compuso al principio la expedición francesa, acaba de corroborar que la primera intención del gobierno imperial, no habia sido el de llevar desde luego las cosas al extremo.

Verdad es que la opinión particular de Saligny estaba en contra de todo lo que no fuese el uso inmediato de la fuerza; pero lejos de que esta circunstancia salve la dificultad, ántes bien la aumenta, porque el hecho de prestarse ese hombre fúnesto al reconocimiento del gobierno de Juárez, no obstante sus vivos deseos de derribarlo, es la prueba más inequívoca de que se veía arrastrado por el tenor de sus instrucciones á hacer lo que tanto le repugnaba. En caso de haber sido ellas, no ya formales en el sentido agradable á sus pasiones, sino siquiera dudosas, se habria abstenido seguramente de obrar como lo hizo.

La evasiva á que recurrió despues, de negar que hubiera firmado la alocución, no sirvió más que para imprimir una nueva mancha en su conducta. Apostrofado por el conde de Reus para que se explicara, se valió de la ridícula salida, de que habia faltado el acto material de firmar el borrador de la alocución, si bien habia estado conforme en los términos de ella, así como en que se imprimiera y circulara. La escena á que nos referimos, acabará de dar á conocer al mundo entero, lo que es y lo que vale el Sr. conde Dubois de Saligny.

Sigamos ahora al orador en la narración de los acontecimientos.

La nota colectiva fué contestada por el

gobierno de la República, al que no era posible declarar la guerra por su respuesta, sin incurrir en una patente injusticia; y como las tropas aliadas necesitaban trasladarse á un terreno más saludable, se pidió el paso á Jalapa ó Orizaba, petición que dió por resultado las conferencias con nuestro ministro de Relaciones, y la celebración de los preliminares de la Soledad.

Hace el conde de Reus la confesión importantísima de que, si las tropas aliadas hubieran tenido que marchar en són de guerra cuando salieron de Veracruz, no hubieran podido avanzar. En cuanto á los puntos convenidos en los preliminares, los analiza uno por uno, para demostrar que eran la consecuencia natural de los actos anteriores, y que nada contenían capaz de justificar la agría condenación que de ellos hizo el gobierno del emperador de los franceses, calificándolos de indignos. Al tocar este punto, tuvo el orador un arranque de elocuencia, nacido de la nobleza de su corazón. «¡Ministros imperiales!—exclamó:—la indignidad no está en haber firmado esos preliminares, sino en no haberlos cumplido.»

La falta de observancia del artículo relativo á la vuelta á Paso Ancho, es anatematizada por el conde de Reus, como un hecho único en los anales militares desde que el mundo es mundo. La calificación es merecida y hecha por juez competente. La conveniencia de la estipulación se comprueba diciendo: que si habiéndose firmado no se cumplió, ¿qué habria sucedido si no se hubiera firmado?

Como uno de los motivos que tuvo para convenir en dejar los hospitales bajo la salvaguardia de la nación mexicana, alega su confianza en los hombres de su raza donde quiera que se encuentren. Hechos elocuentísimos han demostrado que los mexicanos eran dignos de esa confianza.

Sobre el artículo en que se convino que la bandera mexicana tremolara al lado de las de los aliados, dijo, que todavía ha hecho más Forey, saludándola con sus cañones franceses, y haciendo desfilar delante de ella los batallones de la Francia.

Los preliminares fueron aprobados por todos los comisarios, que prestaron así un nuevo reconocimiento al gobierno de Juárez, para incurrir despues en absurdas y monstruosas contradicciones, explicadas con la increíble calificación del ningún valor de sus firmas. No era posible á esos plenipotenciarios, arrastrar más por el

suelo el honor de la Francia, de que estaban encargados.

La llegada á Veracruz del traidor Almonte á fines de Febrero, y el refuerzo de tropas mandadas por el general Laurencez, fueron el anuncio de que para el gobierno francés era letra muerta el convenio de Londres, ya sea que desde que lo firmó se propusiera violarlo, ó ya que posteriormente le hubiera ocurrido uno de esos frecuentes cambios, que son el rasgo distintivo de la política sin principios fijos del emperador. Almonte no tuvo empacho en asegurar que venia de acuerdo con el gobierno imperial para derribar el de Juárez y la República, y para crear una monarquía á favor del archiduque Maximiliano, quien habia ya aceptado la corona. El renegado agregó: que el gobierno español esperaba para decidirse, los informes del conde de Reus; que el gobierno inglés estaba de acuerdo con el francés; y que el establecimiento del trono seria negocio de un par de meses, porque todos los mexicanos se levantarían al ver enarbolar la bandera monárquica.

Almonte mentía respecto del gobierno español, que seguía recomendando á su plenipotenciario la observancia del convenio de Londres. Mentía igualmente al afirmar la aprobación del gobierno inglés, opuesto desde un principio á la intervención. Mentía también, ó revelaba su absoluta falta de conocimiento del espíritu público de los mexicanos, como lo patentiza, que ni en dos meses, sino en el año que ha pasado desde que volvió á la República el traidor, no se han levantado á sostener sus planes, más que unas cuantas gavillas de bandoleros, manifestándose en los términos más explícitos, el voto nacional en favor de la subsistencia de las actuales instituciones.

En lo que no se alucinaba ni mentía el degenerado hijo de Morelos, era en la complicidad del gobierno imperial, decidido ya á intervenir en nuestros negocios con notoria infracción del tratado de Londres, ora sosteniendo á un príncipe austriaco, ora convirtiendo á México en Nueva Argelia ó colonia francesa, ora estableciendo un poder mexicano de su elección y devoción. Desde la llegada de Almonte y Laurencez, no hubo ya un hecho que no denunciara el cambio de política. La uniformidad con que hasta entonces habian procedido los comisarios, se trasformó de repente en una constante oposición, que de paso en paso fué á dar hasta la ruptura de Orizaba.

Primer síntoma del desacuerdo, fué la correspondencia entablada entre el general Prim y el almirante La Gravière, quien olvidándose de todos sus actos anteriores de pleno y explícito reconocimiento del gobierno de Juárez, no soñaba ya más que en derribarlo, en cuya virtud declaraba ya sin rebozo, que obraría por cuenta propia, sin acuerdo de la conferencia, para establecer aquí una monarquía. Por más que haya quien se afane en sincerar esta conducta, la condenará irremisiblemente el fallo de los hombres de corazón recto.

Complicóse la situación con la internación de Almonte, escoltado por un batallón de cazadores. Este acto de innegable hostilidad contra un gobierno reconocido, con el que acababa de celebrarse un convenio, con el que se iban á abrir conferencias para el arreglo definitivo de las cuestiones pendientes, con el que no había ningún motivo nuevo y fundado de rompimiento, no dejaba ya la menor duda de que era terminante el partido tomado por los comisarios franceses, de faltar á los pactos más solemnes.

A fin de dar algún vislumbre de justicia á tan infame procedimiento, se declamó en todos los tonos contra el gobierno mexicano, suponiéndolo autor de las más espantosas atrocidades. Ningunas pruebas, sin embargo, se adujeron para fundar esas declamaciones, y se llevó la estupidez al extremo de formular como cargos horribles, la separación del general Uruga del mando del ejército, y la formación de causa al general Cenobio.

Como más fundado se presentaba el del fusilamiento de Robles, acerca del cual son terribles las palabras del conde de Reus: «nadie como el almirante, sabía dónde iba Robles Pezuela cuando le prendieron cerca de Tehuacan, punto donde «aquél se encontraba.»

Hubo un momento en que el caudillo español se dejó arrastrar de sus instintos belicosos, y fué cuando se le anunció que se imponían contribuciones y préstamos forzosos á casas españolas. La docilidad con que el gobierno mexicano prescindió en este punto de su derecho, le hizo recordar la calma y prudencia con que obró tan justificadamente durante todo el curso de su memorable expedición.

Explicando á su modo Mr. Billault, es decir, insidiosa y pérfidamente, el cambio habido en el conde de Reus del 20 al 23 de Marzo, lo atribuyó á una conferencia tendida con dos ministros mexicanos, uno de los cuales es tío del mismo conde. Esta

venenosa alusión, sirvió para ocultar la verdad de los hechos. Billault, que es de esos personajes capaces de suprimir los documentos que ponen en claro las cosas, tuvo buen cuidado de no hablar de una carta de La Gravière á Prim, á la que realmente se debió el cambio mencionado. Escrita el 22 á las once de la noche, comunicaba que el almirante había avisado ya al jefe militar y político de Tehuacan, que se pondría en marcha el 1.º de Abril, para hacer retroceder sus tropas al otro lado del Chiquihuite, invitándolo á dar á su gobierno conocimiento oficial de esa decisión.

En vista de un paso tan terminante, no quedaba al conde de Reus otra cosa que hacer, sino exigir que constase en un acto oficial la ruptura anunciada, y resolver lo que correspondía ejecutar á virtud de ese incidente inesperado.

Reunidos los comisarios para la celebración de las últimas conferencias, abandonaron definitivamente los franceses la política seguida con arreglo á la convención de Londres y á los preliminares de la Sociedad, para llevar á cabo otra enteramente contraria.

Llegado á este extremo el asunto, se presentaron á la consideración del plenipotenciario español cuatro soluciones: entregarse á los franceses; echarse á un lado y pedir nuevas instrucciones á su gobierno; cerrarles el paso; reembarcarse con sus tropas.

Examinando la primera, afirma que sería la que mejor le hubiera convenido personalmente, puesto que á consecuencia del triunfo, que da por seguro, hubiera obtenido grandes recompensas de la reina de España y del emperador de los franceses. En un hombre de los antecedentes del general Prim, no puede negarse que debieron obrar fuertemente esas consideraciones. Le hace, pues, como honor, que supiera sacrificar á su deber su orgullo, sus sueños de gloria y la amistad del emperador.

La segunda solución era impracticable, en razón de que, empeñada la guerra entre mexicanos y franceses, la inacción de las tropas españolas las colocaba en una falsa posición, insostenible si había de prolongarse. Saliendo de ella extemporáneamente, se exponían además á hacer un papel ridículo.

La tercera solución llevaba como por la mano á una guerra entre España y Francia, guerra que hubiera hecho contraer al conde de Reus una inmensa responsabilidad para con su país.

Al hablar de este tercer arbitrio, lo calificó el orador del más conforme á su carácter, encontrándole además la ventaja de realizar sus planes de ambición personal, si en efecto la hubiera abrigado, haciéndose rey de México.

Disentimos en este punto de la opinión formada por el ilustre general. Si existiendo á los franceses los hubiera derrotado, libertando así á México de los amagos del primer cuerpo expedicionario, cosa que hicieron después los mexicanos en Puebla, México habría tenido mayores motivos de gratitud con el guerrero que hubiera defendido la independencia nacional; pero no le habría proclamado rey, porque aquí no existe partido monárquico, como lo ha reconocido el mismo Prim, de lo cual resulta que el pueblo, á la vez que su autonomía, defiende contra el extranjero sus actuales instituciones, adquiridas á costa de inmensos sacrificios.

Desechadas las tres primeras soluciones, no quedaba como realizable más que la cuarta, que fué la que efectivamente puso en práctica el caudillo español, con una sensatez y un dominio sobre sí mismo, que le harán eterno honor en la historia. Resoluciones de esa especie, que requieren grandeza de alma, son más raras, son más meritorias que los triunfos alcanzados por la fuerza de las armas.

A más de hacer la relación histórica de la expedición, y de dar las más satisfactorias explicaciones de su conducta en México, entró el conde de Reus en el examen de algunas cuestiones relacionadas con este país.

Hablando de los partidos, desvaneció el error de considerar al reaccionario como español, y como anti-español al liberal. Dijo que uno y otro han tenido á los españoles poca voluntad, nacida de que gran parte de ellos se mezclan en nuestras cuestiones políticas. Agregó que cuando son hombres buenos, siempre son bien recibidos.

Sinceramente aplaudimos la imparcialidad con que se trata un asunto, al que gente mal intencionada ha querido dar un carácter odioso. Los liberales han sido siempre en México amigos de los extranjeros, á pesar del mal pago que comúnmente han recibido. Respecto de los españoles, duró, en verdad, por mucho tiempo la mala prevención con que se les veía, como sucede en todo país con los que han sido sus dominadores. Nació esa aversión de la creencia de que no había renunciado España al pensamiento de la reconquista

de sus antiguas colonias. Una vez desvanecido ese concepto, el desafecto se ha limitado á solo los españoles que han tomado parte en las discordias civiles del país, dándoles un tinte de ferocidad que los ha hecho detestables. La mejor prueba de que no se profesa odio infundado al nombre español, es el cambio que se ha efectuado bajo el influjo del hidalgo comportamiento del marqués de los Castillejos. Siga siempre ese ejemplo nuestra antigua metrópoli, y el resultado más halagüeño será su consecuencia inmediata.

El orador revocó algunas reminiscencias históricas sobre la triste suerte de los reyes impuestos por la fuerza, para que sirvan de lección al ambicioso que quisiera levantar aquí un trono apoyado por las bayonetas francesas.

Condenó las absurdas pretensiones del *ultimatum* formulado por los agentes del gobierno imperial, y consistentes en la reclamación de quince millones de duros por quince millones de reales de vellón; en la intervención del ministro del emperador en nuestra administración de justicia; en la admisión en las aduanas de delegados franceses; en la facultad de rebajar los derechos del arancel.

Recordó á Billault algunos de los sangrientos episodios de la historia de su país, para hacerle advertir que, aun siendo ciertas las falsas acusaciones hechas contra México sobre adopción de un sistema de terror, mal sentaría el cargo en boca de quienes han cometido excesos mayores.

Al acabar su peroración invitó á los hombres de Estado de España, á que las relaciones de esta nación con las repúblicas hispano-americanas, sean en adelante las que cumplen á dos pueblos hermanos, por cuyas venas circula una misma sangre, que profesan una misma religión y hablan la misma lengua.

El discurso del conde de Reus debe acabar de convencer á cuantos estudien la cuestión de México con imparcialidad, de que su conducta fué en todo consecuente, leal, juiciosa, patriótica, humanitaria. Obró pues, bien, y no dudamos que se lo premiará Dios.

#### DISCURSO DEL MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Desechada la enmienda del general Prim se puso á discusión la del marqués de Miraflores, encaminada á que siguiera España en igual y perfecta armonía y amistad con las dos grandes potencias, Inglaterra y Francia.

Después de varias digresiones sobre la oportunidad del debate, sobre reconoci-

miento de las dotes militares del conde de Reus y negacion de las diplomáticas, sobre la conveniencia del progreso lento en vez del rápido, sobre la falta de elementos de los partidos progresista y moderado, sobre la necesidad de templar las fibras de nacionalidad con la fria razon y la apreciacion sencilla de los hechos, entró el orador en materia.

Dividió la cuestion de México en épocas, comenzando desde que Mon indicó á Walewski en 1858, la conveniencia de que España y Francia intervinieran en los negocios de la República.

Es tan poco conocida nuestra historia del embajador más antiguo de la reina Isabel, que con magisterio asienta haber sido en 1859 presidente Comonfort, que se hallaba entónces en el extranjero, y vicepresidente suyo Juarez, que por ministerio de la ley ejercia la magistratura suprema de la nacion.

Desde que nos ocupamos del discurso del inolvidable Pacheco, lamentamos la profunda ignorancia de algunos hombres de Estado europeos, que pasan por eminentes, acerca de los hechos más culminantes de la historia contemporánea. No saber siquiera quién era presidente de la República mexicana en 1859, es una de aquellas faltas imperdonables, que suben de punto cuando se afecta estar al tanto de lo que se ignora. Mucho menos grave sería el error de afirmar que el marqués de Miraflores habia sido el último embajador español en Paris, y seguros estamos, sin embargo, de que no lo cometerá ningún escritor mexicano medianamente ilustrado. Cuando se pronuncian discursos en un cuerpo tan caracterizado como el senado de España, se debería estudiar algo lo que se va á decir, para no incurrir en disparates de tal tamaño.

Sigue despues una terrible pintura de la anarquía de México, y la calificacion de que la expulsion de Pacheco fué uno de los mayores atentados que se conocen en diplomacia.

Por vía de recuerdo advertiremos que Pacheco fué expulsado como particular, y que aún á los embajadores es lícito lanzarlos del territorio en que faltan escandalosamente al derecho de gentes.

Refiriéndose el marqués de Miraflores al convenio de 31 de Octubre de 1861, dijo: que no hubo identidad de miras y de propósitos entre las potencias signatarias. Inglaterra tuvo el designio de no intervenir en los asuntos interiores de México. Francia quiso apoyar el estable-

cimiento de un trono. En cuanto á la España, el orador no expresó con claridad qué pensamiento la habia movido; pero lo dió á entender al aseverar que habia en el tratado un artículo vergonzante, conforme al cual, venian los aliados á intervenir sin intervenir, para asegurar ó procurar al país la libertad de elegir el gobierno que mejor le acomodase.

Nota el marqués de Miraflores, y con sobrada razon á nuestro juicio, la contradiccion en que se incurrió apoderándose de San Juan de Ulúa y de Veracruz, ántes de enviar las reclamaciones y el *ultimatum*.

Niega que merezca este nombre la nota colectiva que se mandó al gobierno mexicano. Bien sabido es que la nota primitiva no se envió, ni tampoco las reclamaciones, á causa de la desavenencia que surgió entre los comisarios ingleses y los franceses, con motivo del negocio de Jecker.

Reprueba al parecer el orador el sistema de lenidad seguido con Juarez, del cual emanaron los preliminares de la Soledad. Llama muy justas las consideraciones que obligaron al conde de Reus á adoptar la resolucion que tomó; pero las estima subalternadas á los altos intereses del Estado, é indica que las tropas españolas se pudieron quedar con las francesas, sin entregarse á ellas. Absuelve, sin embargo, al general Prim, de la retirada.

Es tan tibia la oposicion del marqués de Miraflores, que bien á bien no se sabe cuál es su opinion definitiva acerca de lo ocurrido en la expedicion de México. Opina contra el sistema de lenidad y está contra la intervencion: no desconoce la fuerza de las razones del conde de Reus, y reprueba la conducta de éste sin fundarse en nada: hace cargos y absuelve de ellos á renglon seguido. ¿A qué hemos de atenernos por fin?

Más explícito es cuando habla de la política que actualmente conviene seguir á la España, reducida á que no debe volver á México, sino esperar á que Francia establezca aquí un orden de cosas, bueno ó malo, para mandar entónces un plenipotenciario á arreglar las diferencias pendientes, y en caso de que no se cumpla lo convenido, enviar las escuadras españolas á destruir los puertos del litoral mexicano.

El buen marqués no cuidó de decirnos lo que debería hacerse en el caso de que Napoleon no realice sus proyectos, y concluyó opinando que España debe esperar diez años, para usar un lenguaje independiente y fuerte. No creemos muy hala-

guéña la conclusion para el amor propio español.

#### PRIMER DISCURSO DEL MINISTRO DE ESTADO.

Cuando llegaron á México las primeras noticias de los debates del Senado español, se aseguró que Calderon Collantes era uno de los oradores que más se habia ensañado con Prim. Léjos de que así fuera, hemos encontrado en el discurso del ministro de Estado una aprobacion más explícita y terminante que las anteriores, de los actos del jefe de la expedicion española.

Refiriéndose al convenio de Londres, manifestó el órgano del gobierno de la reina, que desde el primer momento apreciaron dos políticas, de las que una se limitaba á la satisfaccion de los agravios inferidos á las tres potencias, á la indemnizacion de los daños causados y á obtener garantías para el porvenir, mientras la otra se extendia á cambiar radicalmente la situacion del gobierno mexicano. La primera, que era la de la Inglaterra y la de la España, fué la que prevaleció.

Preciosa es esa confesion oficial, con la que acaba de ponerse en claro, que desde un principio tuvo la Francia la dañada intencion de intervenirnos. Viendo que no podia arrastrar en favor de sus planes á las otras dos potencias, tuvo necesidad de cejar, no ciertamente sin el firme propósito de valerse de la primera oportunidad que se le presentara para llevar adelante sus tortuosas miras, que se veía forzada á ocultar por lo pronto.

A fin de preparar el camino, propuso que á la accion compresiva se sustituyera la indirecta para constituir en México un gobierno. Esta idea insidiosa prevaleció en las discusiones diplomáticas, quedando formulada en el artículo que no sin gracia llamó vergonzoso el marqués de Miraflores.

El tema del discurso del ministro de Estado consistió en demostrar que el gobierno español nunca abandonó las dos ideas de pedir reparacion de agravios recibidos, é influir, sin atentar á la independencia del pueblo mexicano, á fin de que mejorase su situacion, organizándose en la forma que creyera más conveniente.

Confiesa sin empacho Calderon Collantes, el error de que participaron todos los hombres políticos, y acaso los gobiernos, de creer que bastaria la sola presencia de las tropas aliadas en las aguas de México, para la manifestacion de los deseos de lo que se llamaba la mayoría de los habitan-

tes. Ese error fué la consecuencia de las impudentes mentiras de Almonte, Gutierrez Estrada é Hidalgo, que pintaron al país clamando por la intervencion, y pronto á enarbolar la bandera de la monarquía.

La equivocacion no afectó, sin embargo, el principio del respeto á nuestra independencia para constituirnos, y el ministro afirma y repite, que no hubo instrucciones secretas, ni documento oficial ó privado que contrariase lo convenido.

El gobierno español no creyó que llegara el caso de guerra, bastando emplear el lenguaje de la amistad.

El primer acto de los delegados de las tres naciones, debia ser presentar las reclamaciones por los agravios de que se quejan. El plenipotenciario español no pudo cumplir este plan, porque ni debia obrar por sí solo, ni era realizable la mancomunada, supuesto el desacuerdo de sus compañeros. Su gobierno pesó estas consideraciones, y creyó que el envío de la segunda nota colectiva habia sido una necesidad, no creada por su representante.

Tambien la conducta del conde de Reus en el negocio de Miramon obtuvo la aprobacion del gabinete de Madrid.

Igual cosa sucedió con los preliminares de la Soledad, respecto de los cuales observó con fundamento Calderon Collantes, que los representantes de las otras naciones confiaron al español la grave mision de tratar con el ministro de la nacion mexicana, á fin de procurar un arreglo pacífico, y que este arreglo, tan combatido y censurado despues, no fué objeto de ninguna cuestion seria en las conferencias de los aliados, aceptándose sin objecion formal ni liviana.

El embajador de Francia en Madrid creyó que el gobierno español habia probado los preliminares, y así lo comunicó á Paris. Tal creencia era errónea: los preliminares fueron aprobados por dicho gobierno, no obstante la consideracion de que contenian disposiciones graves. Lo que más le impresionó, fué que se difirieran las conferencias de Orizaba hasta el 15 de Abril; pero este retraso fué hijo de la exigencia del comisario francés, que quiso esperar nuevas instrucciones y los refuerzos anunciados. La aprobacion de los preliminares por la reina de España, no contenia más taxativa que la de que, si los miramientos eran inútiles, se obrase con vigor y rapidez.

Aprobada fué tambien la conducta de Prim en el negocio de Almonte, tomándose